

Por acuerdo de Pleno de fecha 04/09/2024, se aprobó de forma definitiva la ORDENANZA REGULADORA Y DE ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES Y ENSERES MUNICIPALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE, lo que se publica a efectos de su general conocimiento

**ORDENANZA REGULADORA Y DE ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES Y ENSERES MUNICIPALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones y enseres municipales propiedad del Ayuntamiento de Barbate.

**TITULO I. DIPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto. Los edificios y enseres disponibles serán los siguientes:

**EDIFICIOS, LOCALES Y ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.**

- Salón Multiusos
- Sala Chinchetas (Casa Juventud)
- Sala Valverde (Casa Juventud)
- Sala Trivial (Casa Juventud)
- Sala Android (Casa Juventud)
- Sala Río (4 Elementos)
- Casa de la Cultura (sala estudio)
- Centro "Matadero" (aula taller)
- Centro Multicultural (aula 1 y/o 2)

- Parque Infanta Elena (Parque Infantil)
- Lonja Vieja (Chanca)
- Local 5 paseo marítimo (junto a servicio de playas)
- Avenida del Mar 107 (antiguos juzgados)
- Plaza de la Inmaculada
- Plaza del Faro
- Plaza "Hoyo la Tota"
- Plaza Basilio Valencia
- Otros edificios, locales o emplazamientos de dominio público no regulados en este artículo o que puedan surgir a posteriori.

#### ENSERES

- Mesas
- Sillas
- Carpas
- Escenarios de 1 tablero de 50 cm de altura
- Escenarios de 1 tablero de 75 cm de altura
- Escenarios de 1 tablero de 1 m de altura
- Escenarios de 4 tableros
- Escenarios de 5 tableros
- Escenarios de 6 Tableros
- Escenarios de 7 tableros
- Unidades de baños móviles de 1 plaza

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones y enseres municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

#### **Artículo 2. Requisitos de los solicitantes**

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Tener capacidad de obrar conforme a la legislación vigente.
- El uso temporal o esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser solicitado por particulares, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, cursos, eventos, coloquios, charlas, u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

## **TITULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES Y ENSERES MUNICIPALES**

### **Artículo 3. Solicitudes**

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales así como enseres adicionales, deberán obtener autorización de la delegación correspondiente del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Datos del responsable, si es diferente al solicitante
- Duración del uso (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Listado de enseres a utilizar
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

- Para el caso de espectáculos públicos y uso continuado deberá presentar póliza de *responsabilidad civil* que cubra las posibles responsabilidades sobre el material de que dispone el local o de cualquier riesgo, daño o accidente que tuviera lugar con motivo de la celebración del acto.

Previo a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. Cuando sean varios los solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

#### **Artículo 4. Deberes de los solicitantes**

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los locales y del mobiliario de los mismos con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en los locales y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

#### **Artículo 5. Prohibiciones**

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales municipales:

- El uso de los locales y/o enseres para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales y/o enseres para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales y/o para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales y/o para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- El uso de equipos musicales fuera del horario que se señale en la autorización. No obstante se estará a lo dispuesto en lo regulado en la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente Urbano, contra Ruidos y Vibraciones.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### **Artículo 6. Autorización de uso**

La autorización de uso, se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad/persona beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

Cuando la autorización de uso no comprenda periodos superiores a 2 días al mes, la autorización consistirá en la comunicación de la conformidad por escrito por parte del alcalde o delegado del área correspondiente, excepto cuando se trate de eventos o espectáculos públicos, en los que se emitirá la resolución referida en el primer párrafo de este artículo y el artículo siguiente.

## **Artículo 7. Resolución de la autorización de uso**

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, y análogos.
- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.
- Número de destinatarios.
- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

### **Artículo 8. Fianza**

En la resolución que autorice el uso de los bienes podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

### **Artículo 9. Comprobación Municipal de Uso Adecuado**

Concluido el uso los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

### **Artículo 10. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales**

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### **TITULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 11. Responsabilidades**

Los usuarios de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### **Artículo 12. Infracciones en el uso de locales.**

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Daños leves en los locales, instalaciones, equipos, edificios y/o enseres, que no supongan la sustitución, sino que permitan la reparación de los mismo.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- Causar daños graves en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro muy grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de enseres y de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro muy grave y relevante de enseres, espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

### **Artículo 13. Sanciones**

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones del artículo 12, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

### **Artículo 14. Prescripción**

Prescripción Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año



## **TITULO IV. RÉGIMEN FISCAL**

### **Artículo 15. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los edificios, locales, instalaciones y espacios de carácter público, así como los enseres que se detallan en articulado de la presente ordenanza para actividades culturales, deportivas, empresariales o cualquier otro compatible, desarrolladas con carácter privado o exclusivo.

### **Artículo 16. Devengo**

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

### **Artículo 17. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de suelo público.

No serán considerados sujetos pasivos, aquellas entidades que pertenezcan al Sector Público, las que tengan la consideración de administración pública o pertenezcan al sector público institucional conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

## Artículo 18. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## Artículo 19. Bonificaciones

Conforme marca la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

## Artículo 20. Cuota Tributaria

Será la siguiente expresada en euros/día natural o en euros/hora natural, la cuota será irreductible cualquiera que sea el tiempo de duración de la utilización efectiva.

| <b>INSTALACIONES, ESPACIOS Y ENSERES</b> | <b>CUOTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>FIANZA</b>                                                             |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| SALON MULTIUSOS                          | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 4 horas = 3,00 €/hora</li> <li>De 5 a 8 horas = 2,50 €/hora</li> <li>De 8 a 24 horas = 2,00 €/ hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 25 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 20 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 75 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 70 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 65 €/mes</li> </ul> | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 200€. |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                           |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| SALA CHINCHETAS (Casa Juventud) | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 6 horas = 1,00 €/hora</li> <li>De 7 a 24 horas = 0,50 €/hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 10 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 7 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 30 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 25 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 20 €/mes</li> </ul> | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 60 €. |
| SALA VALVERDE (Casa Juventud)   | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 6 horas = 1,00 €/hora</li> <li>De 7 a 24 horas = 0,50 €/hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 10 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 7 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 30 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 25 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 20 €/mes</li> </ul> | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 60 €. |
| SALA TRIVIAL (Casa Juventud)    | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 6 horas = 1,00 €/hora</li> <li>De 7 a 24 horas = 0,50 €/hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 10 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 7 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 30 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 25 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 20 €/mes</li> </ul> | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 60 €. |
| SALA ANDROID (Casa Juventud)    | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 6 horas = 1,00 €/hora</li> <li>De 7 a 24 horas = 0,50 €/hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 10 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 7 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 30 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 25 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 20 €/mes</li> </ul> | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 60 €. |

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                            |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| SALA RIO (4 Elementos)                 | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 6 horas = 2,00 €/hora</li> <li>De 7 a 24 horas = 1,50 €/hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 20 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 15 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 60 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 55 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 50 €/mes</li> </ul>                                                                                                                                                                                        | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 125 €. |
| CASA DE LA CULTURA (sala)              | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 4 horas = 3,00 €/hora</li> <li>De 5 a 8 horas = 2,50 €/hora</li> <li>De 8 a 24 horas = 2,00 €/ hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 25 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 20 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 75 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 70 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 65 €/mes</li> </ul> <p>En el caso de unir las 2 aulas existentes en una, se duplicará la cuantía de la cuota por dos respecto a lo estipulado por horas y días.</p> | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 200 €. |
| PARQUE INFANTA ELENA (Parque Infantil) | <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 100 €/día</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | En el caso de eventos 200€.                                                |
| LONJA VIEJA (Chanca)                   | <p><b>AULAS</b></p> <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 4 horas = 3,00 €/hora</li> <li>De 5 a 8 horas = 2,50 €/hora</li> <li>De 8 a 24 horas = 2,00 €/ hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 25 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 20 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 75 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 70 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 65 €/mes</li> </ul>                                                                                                                             | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 200 €. |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                            |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p><b>SALON ACTOS</b></p> <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 4 horas = 6,00 €/hora</li> <li>De 5 a 8 horas = 5,00 €/hora</li> <li>De 8 a 24 horas = 3,00 €/ hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 25 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 20 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 90 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 80 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 70 €/mes</li> </ul>                                                                                                                       |                                                                            |
| CENTRO MATADERO (aula taller)           | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 6 horas = 2,00 €/hora</li> <li>De 7 a 24 horas = 1,50 €/hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 20 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 15 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 60 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 55 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 50 €/mes</li> </ul>                                                                                                                                                                                        |                                                                            |
| CENTRO MULTICULTURAL                    | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 4 horas = 3,00 €/hora</li> <li>De 5 a 8 horas = 2,50 €/hora</li> <li>De 8 a 24 horas = 2,00 €/ hora</li> </ul> <p><b>DÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 25 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 20 €/día</li> </ul> <p><b>MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 75 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 70 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 65 €/mes</li> </ul> <p>En el caso de unir las 2 aulas existentes en una, se duplicará la cuantía de la cuota por dos respecto a lo estipulado por horas y días.</p> | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 200 €. |
| AVENIDA DEL MAR 107 (antiguos juzgados) | <p><b>HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 6 horas = 2,00 €/hora</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | En el caso de eventos o uso                                                |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>De 7 a 24 horas = 1,50 €/hora</li> </ul> <p>DÍAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 10 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 5 €/día</li> </ul> <p>MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 40 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 35 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 30 €/mes</li> </ul>                                                    | continuado superior a 15 días naturales 125 €                                       |
| LOCAL 5 PASEO MARITIMO (Junto a servicio de playas)                               | <p>HORAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 0 a 6 horas = 1,00 €/hora</li> <li>De 7 a 24 horas = 0,50 €/hora</li> </ul> <p>DÍAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 10 €/día</li> <li>Eventos de 4 a 30 días = 7 €/día</li> </ul> <p>MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 3 meses = 30 €/mes</li> <li>De 4 a 7 meses = 25 €/mes</li> <li>De 8 a 12 meses = 20 €/mes</li> </ul> | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 200 €.          |
| PLAZA DE LA INMACULADA                                                            | <p>DÍAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 100 €/día</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | En el caso de eventos 200 €.                                                        |
| PLAZA DEL FARO                                                                    | <p>DÍAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 100 €/día</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | En el caso de eventos 200 €.                                                        |
| PLAZA “HOYO LA TOTA”                                                              | <p>DÍAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 100 €/día</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | En el caso de eventos 200 €.                                                        |
| PLAZA BASILIO VALENCIA                                                            | <p>DÍAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos de 1 a 3 días = 100 €/día</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | En el caso de eventos 200 €.                                                        |
| OTROS EDIFICIOS LOCALES O EMPLAZAMIENTOS                                          | <p>El establecido por resolución de Alcaldía o la Delegación competente respecto a la autorización del uso, con un mínimo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>20 €/día</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                | Se establecerá en la resolución de autorización de uso correspondiente, si procede. |
| <p>MESAS</p> <p>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>0 a 5 mesas = 20 €</li> <li>6 a 10 mesas = 35 €</li> <li>11 mesas en adelante = 5 €/mesa</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>10 €/mesa</li> </ul>                         |
| <p>SILLAS</p> <p>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>0 a 50 sillas = 20 €</li> <li>51 a 100 sillas = 25 €</li> <li>101 a 150 sillas = 30 €</li> <li>151 a 200 sillas = 35 €</li> <li>201 a 500 sillas = 50 €</li> <li>500 sillas en adelante = 80 €</li> </ul>                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>2,00 €/silla</li> </ul>                      |

|                                                                                                  |                                                                     |                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| CARPAS<br>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 €/ carpa</li> </ul>     | Se requerirá 10 € por carpa en concepto de fianza.                         |
| ESCENARIOS DE 1 TABLERO DE 50 CM<br>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 €/ dia</li> </ul>       | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 150 €. |
| ESCENARIOS DE 1 TABLERO DE 75 CM<br>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 25 €/ dia</li> </ul>       | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 175 €. |
| ESCENARIOS DE 1 TABLERO DE 1 M<br>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 €/ dia</li> </ul>       | En el caso de eventos o uso continuado superior a 15 días naturales 200 €. |
| ESCENARIO DE 4 TABLEROS<br>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 90 €/ dia</li> </ul>       | En el caso de eventos 250 €                                                |
| ESCENARIO DE 5 TABLEROS<br>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 110 €/ dia</li> </ul>      | En el caso de eventos 250 €                                                |
| ESCENARIO DE 6 TABLEROS<br>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 130 €/ dia</li> </ul>      | En el caso de eventos 250 €                                                |
| ESCENARIO DE 7 TABLEROS<br>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 150 €/ dia</li> </ul>      | En el caso de eventos 250 €                                                |
| UNIDADES MOVILES BAÑOS 1 PLAZA<br>En el caso de que consten en inventario unidades suficientes   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 25 €/dia/unidad</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50 €/unidad</li> </ul>            |

En el caso de que se produzca el desistimiento de la solicitud, manifestado por escrito, con menos de 3 días de antelación, la cuota tributaria será la correspondiente al 50% de la establecida en la relación anterior.

En el caso de escenarios y unidades de baños móviles, el desistimiento deberá ser comunicado con al menos 5 días de antelación.

Procederá en ambos casos la devolución íntegra de la fianza, previa comprobación de los posibles daños materiales causados.

### **Artículo 21. Normas de Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose al trámite la solicitud sin la misma.

### **Artículo 22. Infracciones y Sanciones respecto de la Tasa.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día 1 de septiembre de 2024, siempre y cuando se hubiere publicado de forma definitiva en el Boletín Oficial correspondiente el texto legal aprobado. Si la publicación se produce posterior a dicha fecha, se entenderá que la misma entrará en vigor el día siguiente a su publicación.